



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1479**  
Veintitrés (23) de agosto de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y en especial las establecidas en los literales b) y q) del artículo 39 de los Estatutos, y

**CONSIDERANDO**

Que el literal b) del artículo 39 de los Estatutos de UNIMINUTO señala como función del Rector General *“Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos, y los Reglamentos Internos de la Corporación”*.

Que el literal q) del artículo 39 de los Estatutos establece que *“corresponde al Rector General Sancionar con su firma todas las normas de la Institución y velar por su cumplimiento”*.

Que el Consejo de Fundadores, en sesión del 29 de junio de 2018, consideró pertinente para la buena marcha de la Institución y el cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano, delegar en el Rector General, la aprobación y suscripción mediante resolución rectoral, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de UNIMINUTO.

Que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo dispuso que *“Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento”*.

Que el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial se considera un conjunto de normas tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad a la normatividad vigente al respecto, reportando todos los incidentes que sucedan por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el personal, sus contratistas y otras partes interesadas, dentro de las instalaciones y de las acciones que realicen estos en sus actividades laborales.

Que el artículo 20 de los Estatutos, contempla que *“UNIMINUTO funciona como un Sistema Universitario. Está compuesto por las diferentes Sedes y un conjunto de Unidades Administrativas que se denominan “Servicios Integrados”*.

1/5



Que, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, identificada con NTT. 800.116.217-2, que se encuentra organizada y ubicada de la siguiente manera:

SERVICIOS INTEGRADOS / RECTORIAS / VICERRECTORIAS	
Servicios Integrados	Carrera 73A No.81B-70 (Bogotá D.C.)
Rectoría Sede Principal	Carrera 73A No.81B-70 (Bogotá D.C.)
Rectoría Antioquía - Chocó	Carrera 45 No 22 D – 25 (Bello)
Rectoría Suroccidente	Carrera 25 No 02-01 (Cali)
Rectoría Cundinamarca	Calle 57 No 19 – 45 (Bogotá D.C.)
Rectoría UNIMINUTO Virtual y a Distancia	Diagonal 81d No 72c-21/27 (Bogotá)
Vicerrectoría Regional Eje Cafetero	Carrera 9 No 20 54 (Pereira)
Vicerrectoría Regional Bogotá Sur (Bogotá D.C.)	Calle 1 No 9 50/ Carrera 24 No 45 A 71s
Vicerrectoría Regional Tolima y Magdalena Medio	Calle 87 No 20 98 (Ibagué)
Vicerrectoría Regional Sur (Huila, Caquetá y Putumayo)	Calle 15 No 5 58 (Neiva)
Vicerrectoría Regional Santanderes	Calle 28 No 23 75 (Bucaramanga)
Vicerrectoría Regional Caribe	Carrera 53 No 74 110 (Barranquilla)
Vicerrectoría Regional Orinoquía	Calle 40 No 33 A 32 (Villavicencio)

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, actualmente se encuentra afiliada a una Administradora de Riesgos Laborales, contando con un número de póliza de afiliación y con unas clases o tipos de riesgos asignados por la misma. (Ver Anexo - Administradora de Riesgos).

Que según el decreto 1607 del 31 de julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales, la actividad económica de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO es la educación superior, cuyo código CIU es 1 8050 01 Educación Superior.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y promulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, contenido en los siguientes artículos.

25 EA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO se compromete a cumplir todo el marco legal y el que lo llegare a modificar y/o actualizar tendiente a garantizar una adecuada y oportuna prevención y el reporte de accidentes e incidentes de trabajo, riesgos laborales, higiene y seguridad industrial (empresarial-universitaria), con los mecanismos, herramientas y planes de trabajo adecuados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido en la normatividad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Institución se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, el cual contempla en forma integrada, los estándares mínimos en los siguientes aspectos: contexto de la Institución, liderazgo y participación, planificación, apoyo, operación, evaluación del desempeño y Mejora Continua del SG SSTGA

**ARTÍCULO QUINTO:** Los peligros existentes en la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, están constituidos de acuerdo a la exposición a factores de riesgo debido a los procesos o actividades que se realizan en la Institución.

Clasificación de Peligros	
<b>Biológico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Virus</li> <li>• Bacterias</li> <li>• Hongos</li> <li>• Parásitos</li> <li>• Mordeduras</li> <li>• Picaduras</li> <li>• Fluidos o excrementos</li> </ul>
<b>Físico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ruido</li> <li>• Iluminación deficiente y/o en exceso</li> <li>• Vibraciones</li> <li>• Temperaturas</li> <li>• Radiaciones no ionizantes</li> </ul>
<b>Químico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líquidos (nieblas y rocíos)</li> <li>• Polvos orgánicos, inorgánicos</li> <li>• Fibras</li> <li>• Humos metálicos, no metálicos</li> <li>• Material particulado</li> <li>• Gases, vapores</li> </ul>

<b>Psicosocial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factores intralaborales,</li> <li>• Factores extralaborales,</li> <li>• Factores individuales</li> </ul>
<b>Biomecánicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Postura</li> <li>• Esfuerzo</li> <li>• Movimiento repetitivo</li> <li>• Manipulación de cargas</li> <li>• Carga física (carga dinámica por sobreesfuerzo de la voz)</li> </ul>
<b>Condiciones de seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecánico</li> <li>• Eléctrico</li> <li>• Locativo</li> <li>• Tecnológico</li> <li>• Accidentes de tránsito</li> <li>• Públicos</li> <li>• Trabajo en alturas</li> <li>• Espacios confinados</li> </ul>
<b>Fenómenos naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sismo</li> <li>• Terremoto</li> <li>• Vendaval</li> <li>• Inundación</li> <li>• Incendio forestal</li> <li>• Derrumbes</li> <li>• Precipitaciones</li> </ul>

**PARÁGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Institución ejerce su control, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución, reportando todos los incidentes tanto por el personal interno como de contratistas y otras partes interesadas, dando a conocer a todos los colaboradores al servicio de ella.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Institución y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades establecidas en los Planes, Programas y proyectos desarrollados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución.

4/5 EA



Los colaboradores harán uso adecuado de todos los elementos de: protección personal, la higiene y la seguridad industrial, comprados por la Institución y entregados a cada uno de ellos, respondiendo de manera individual por tales elementos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Institución ha implementado un proceso de inducción al colaborador como al contratista y otras partes interesadas, para las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese este Reglamento de manera permanente en dos (2) lugares visibles de los sitios de trabajo, en la web, y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental y Calidad, y dese a conocer el contenido del mismo a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su promulgación y durante el tiempo que la Institución conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dada en Bogotá D.C, el día veintitrés (23) de agosto de 2018.

Comuníquese y cúmplase.

El Rector General,

**P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, C.J.M.**

Revisó: M. Julieta Ramirez M – Subdirectora SSTGA  
Revisó: Michael Knudsen Director Bienestar y Desarrollo  
Aprobó: Audias Gómez – Gerente Gestión Humana



## ANEXO

Administradora de Riesgos Laborales: ARL SURA, Suramericana de Seguros.

Póliza de Afiliación No. 094101070

Clases o tipos de Riesgo:

- Nivel 1 Tasa de cotización: 0,522%
- Nivel 2 Tasa de cotización: 1.044
- Nivel 5 Tasa de cotización: 6.96